

INTRODUCCIÓN AL TRATADO DE GUITIN

El *Tratado de Guitín* es el sexto de los que componen el *Orden de Nashim*, y figura después del de *Sotá*¹. Principalmente se enfoca en los asuntos pertinentes al divorcio, es decir, a la ruptura del vínculo matrimonial que enlaza a la mujer con su marido. La Torá describe este proceso con los versículos: CUANDO TOME UN HOMBRE A UNA MUJER Y TENGA UNA RELACIÓN ÍNTIMA CON ELLA, Y SUCEDIERE QUE ELLA NO LE AGRADARE POR HABER HALLADO EN ELLA ALGUNA COSA INDECENTE, Y LE ESCRIBIRÁ A ELLA UN DOCUMENTO DE DESVINCULACIÓN, Y SE LO ENTREGARÁ EN LA MANO, Y LA ENVIARÁ DE SU CASA. Y SALDRÁ DE SU CASA Y SERÁ LA MUJER DE OTRO HOMBRE (*Devarim* 24.1-2). De sus palabras y expresiones se infiere la gran mayoría de las leyes que rigen las cuestiones del divorcio y el “guet”, el cual es el documento que el marido debe entregarle a su mujer para que el divorcio produzca efecto y ella tenga permitido casarse con otro hombre. Entre estas leyes figuran los motivos por los que un marido divorcia a su mujer; los requisitos que se deben cumplir cuando se escribe el guet y cuando se realiza su entrega; cuál debe ser su contenido, cómo se condiciona la efectividad del divorcio, etc.

Los motivos que conducen al divorcio

Si bien el marido tiene derecho de divorciar a su esposa sin dar ninguna razón específica, en la Mishná figuran varias opiniones divergentes de los Tanaím en torno a las circunstancias que lo justifican. Los Sabios de Bet Shamay sostienen que el único motivo es cuando el marido descubre que su esposa se ha comportado con indecencia; por ejemplo, si cometió adulterio o si actuó sin pudor. Los Sabios de Bet Hilel sostienen que, incluso si la mujer se negara a cumplir la voluntad del marido y a dedicarse a las labores del hogar, como la de cocinar, el divorcio estará justificado. R. Akiva agrega que, además, si el hombre encontrara a una mujer que le pareciera más hermosa, sería suficiente razón para divorciar a la primera, tal como se entiende del primero de los versículos antes citados: Y SUCEDIERE QUE ELLA NO LE AGRADARE.

El Guet

El término *guet*, en general, hace alusión al documento con el que se lleva a cabo el divorcio². Sin embargo, a lo largo de este tratado veremos

NOTAS

- ¹ De acuerdo con el orden de la Mishná que estableció el Rambam, al *Tratado de Guitín* lo antecede el *Tratado de Nazir*, y le sigue el de *Sotá*, debido a que “cuando concluyó el tema del matrimonio y de todo lo que abarca con respecto a la anulación de los votos (*nedarim*) [de la mujer, la cual recae sobre el marido], comenzó el tema del divorcio, ya que sólo después del matrimonio se puede efectuar un divorcio”.
- ² El término “guet” no aparece en la Torá, sino únicamente en las enseñanzas de nuestros Sabios. El Gaón de Vilna (*Divré Eliáhu*) aclara que las letras guimel y tet, que forman la palabra “guet”, no aparecen juntas, una al lado de la otra, en ningún lugar de la Torá, por lo tanto, es propio que la palabra que junta estas dos letras sirva para designar al documento que efectúa la separación entre el hombre y su esposa.

que la Guemará también lo usa para referirse a otras clases de documentos (véase pág. 34b), e incluso encontraremos casos en los que usa este término para referirse al documento de manumisión con que se libera a los esclavos *kanaanim* (pág. 38b). No obstante, cuando su uso es general, el significado de la palabra *guet* es el de documento de divorcio. En esta edición TaShema del Talmud, se empleará la palabra “*guet*” en fonética cuando la Guemará se refiera al documento de divorcio, y se traducirá como “documento” cuando se trate de los demás.

El Texto del Guet

La esencia del Guet se expresa en cualquier fórmula verbal que dé a entender el rompimiento del vínculo matrimonial; por ejemplo: “quedas permitida para cualquier hombre” o simplemente “quedas divorciada”. El texto del *guet* se compone de dos partes: el *tóref* y el *tofes*. El *tóref* es la parte que contiene, además de dicha fórmula, los datos primordiales del *guet*: los nombres del esposo y su mujer, su domicilio y la fecha en que le son puestas las firmas. El *tofes* es la parte dispensable del texto, donde se describe el efecto que tendrá el divorcio a la hora de concretarlo.

La Escritura del Guet

De las palabras del versículo Y LE ESCRIBIRÁ A ELLA UN DOCUMENTO DE DESVINCULACIÓN, nuestros Sabios infieren dos leyes: De la expresión “Y LE ESCRIBIRÁ” deriva la ley que le impone al marido la obligación de hacerse cargo de la escritura del *guet*, la cual puede cumplir personalmente o por medio de alguien que él designe para actuar en su nombre (‘enviado’). Y de la expresión “A ELLA”, aparentemente innecesaria, deriva la ley que ordena que el *guet* sea escrito con la finalidad de llevar a cabo el divorcio —a diferencia del que resulta de un ejercicio de escritura de algún escriba, por ejemplo—, y que sea escrito a nombre de la mujer que lo recibirá y del marido que se lo entregará. Por consiguiente, si un hombre tenía dos esposas cuyos nombres eran idénticos, y escribió un *guet* para divorciar específicamente a una de ellas, no podrá usarlo para divorciar a la otra si cambia de

opinión, debido a que dicho *guet* no fue escrito teniendo en mente a esa otra esposa.

La ley permite escribir el documento del *guet* en cualquier idioma y alfabeto; sin embargo, la costumbre ha sido escribirlo en arameo y con letra asiria (*ashurit*), que es el tipo de letra con que se escriben los *Sifré Torá*, *Tefilín* y *Mezuzot*, y no se hacen excepciones a menos que se trate de una situación apremiante³.

El acto de la entrega del guet

La ley que establece que el efecto del *guet* se produce mediante el acto de su entrega, el cual debe realizar el marido poniéndolo en la mano de su mujer, tal como lo indican las palabras del versículo: Y SE LO ENTREGARÁ EN LA MANO. Por lo tanto, si el marido coloca el *guet* sobre el suelo, y le dice a su mujer “recoge tu *guet* del suelo”, a pesar de que ella lo levante, no queda divorciada, debido a que no llegó a sus manos de las manos del marido. Por otro lado, esta ley que obliga al marido a poner el *guet* en la “mano” de la mujer no se debe tomar literalmente, sino que por “mano” también se debe entender todo aquello que recibe esta denominación y sirve para que se efectúe la adquisición de lo que sea puesto ahí, como un patio, una casa o cualquier otro dominio privado que le pertenezca a la mujer.

El marido tiene derecho a designar a una persona para que actúe como su “enviado” y lleve a cabo la entrega del *guet* en su nombre, gracias a que también a los casos de *guitín* es aplicable la regla general que establece: “el enviado designado para actuar en nombre de cierta persona es como esa misma persona”. Similarmente, la mujer también goza de este derecho y puede designar a un enviado para que reciba el *guet* de manos de su marido en su lugar. Los Sabios decretaron que, en ciertos casos específicos, el enviado del marido tiene la obligación de declarar que el *guet* fue escrito y firmado conforme a la ley (con la declaración “en mi presencia fue escrito y en mi presencia fue firmado”), y es el tema con que abre el primer capítulo de este tratado.

NOTAS

3 *Shulján Aruj, Even Haézer*, 126:1, y la acotación del *Ramá*.

Por ley de la Torá, la efectividad del divorcio no depende en absoluto del consentimiento de la mujer, y aunque ella se niegue a que el marido la divorcie, ella queda divorciada si él le entrega el guet. Sin embargo, a finales de la Época de los Gueonim, Rabenu Gershom, el “Maor HaGolá”, decretó que no se ha de divorciar a la mujer en contra de su voluntad salvo en situaciones determinadas⁴.

Si bien el marido tiene permitido divorciar a la mujer sin ningún motivo concreto —como se

explicó—, es importante citar las palabras de la Guemará al final de este tratado (90b), acerca del hombre que divorcia a su primera mujer: “Dijo R. Elazar: Por todo aquel que divorcia a su primera mujer, hasta el *Mizbéaj* derrama lágrimas, como dice el versículo: Y ESTA SEGUNDA COSA QUE HACÉIS, PROVOCANDO QUE SE CUBRA DE LÁGRIMAS EL *MIZBÉAJ*... Y DIRÉIS: ‘¿POR QUÉ?’. PORQUE HASHEM HA ATESTIGUADO ENTRE TI Y LA MUJER DE TU JUVENTUD, CONTRA LA QUE HAS SIDO DESLEAL, MIENTRAS QUE ELLA ES TU COMPAÑERA Y LA MUJER DE TU PACTO.



TASHEMA

NOTAS

⁴ Véase *Ramá* en *Shulján Aruj*, *Even Haézer* 119:6.